



[Firma manuscrita]

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS

Resolución 29-2025

QUE CREA EL CENTRO HISTORICO DE LA ROMANA y LA RUTA TURISTICA, CULTURAL E HISTORICA.

Considerando: Los Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político Administrativo Local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de usos de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones y unos de sus competencias la conservación del patrimonio Histórico Municipal

Considerando: El Concejo de Regidores es el órgano Colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

Considerando: Que el Municipio de La Romana cuenta con un importante legado histórico y cultural que debe ser rescatado, protegido y promovido para el disfrute de sus ciudadanos y visitantes, fomentando así la identidad local y el desarrollo del turismo cultural.

Considerando: Que el Municipio de La Romana constituye uno de los principales puntos de desarrollo turístico de la Republica Dominicana, contando con puertos y marinas, aeropuerto internacional, museos, galerías de arte, restaurantes, bares, espacios culturales y edificaciones con interés patrimonial que representan un eje importante de la inversión en el sector turístico de capital nacional y extranjero. Demarcación.

Considerando: Que es de vital importancia para los munícipes el manejo y protección del Patrimonio Cultural del Municipio, garantizando el desenvolvimiento normal de las actividades económicas y sociales de la comunidad.

OV

Considerando: Que la creación del Centro Histórico y la Ruta Turística Cultural contribuirá en la preservación del patrimonio material e inmaterial de La Romana, permitiendo destacar sitios emblemáticos, monumentos históricos, edificaciones significativas y manifestaciones culturales que forman parte de la memoria colectiva de la ciudad.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: La Ley 541 Orgánica de Turismo.

VISTA: La Ley 41.00, que crea la secretaria de Estado de Cultura, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley 158-01 que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico.

VISTA La Ley No. 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de La Romana, en el Uso de sus Facultades, Normativas y Reglamentaria Aprueba la Creación del Centro Histórico de La Romana y La Ruta Turística, Cultural e Histórica

TITULO I

DISPOCISIONES GENERALES

CAPITULO I

CENTRO HISTORICO DE LA ROMANA

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones, administración y recursos del Centro Histórico de La Romana; promover el desarrollo y la integración de su territorio, a través del fomento al desarrollo económico, cultural, turístico, económico y social de la zona y sus habitantes; preservando, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

Artículo 2.- Límites y denominación.

Se denominará "Centro Histórico de La Romana" el espacio geográfico dentro del Municipio de La Romana comprendido por el siguiente perímetro delimitado:

- a) Al norte, la calle Teniente Amado García.
- b) Al este, la calle Benito Monción y el Río Romana.
- c) Al oeste, la calle Héctor P. Quezada.
- d) Al sur, la avenida Libertad.

CAPITULO II Ruta Turística, Cultural e Histórica

Artículo 3.- Se crea la "Ruta Turística, Cultural e Histórica de la Ciudad de La Romana" como un circuito turístico, educativo y cultural que resalte el patrimonio histórico del municipio dentro del Centro Histórico de La Romana.

Artículo 4.- Se instruye a la Dirección de Planeamiento Urbano a la identificación y selección de los sitios emblemáticos que formarán parte de la ruta, en coordinación con el Ministerio de Cultura y otras entidades relevantes, al junto de la Comisión de Cultura y Turismo del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Se nombra Calles turísticas a

Francisco Richierz

Doctor Gonzalvo.

Doctor Hernández con Espaillat

Calle Duarte.

La Trinitaria.

Ramon Berges

Eugenio A. Miranda

Avenida Santa Rosa

Padre Abreu.

Diego Ávila

OV

Benítez Mención

Artículo 5.- Disponer la señalización de los puntos de interés de la ruta, incluyendo placas informativas y herramientas digitales que faciliten la experiencia de los visitantes.

Artículo 6.- Disponer la gestión de la asignación de recursos presupuestarios y la captación de financiamiento para la implementación y mantenimiento de la ruta.

TITULO II

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CAPITULO I

CONSEJO DE PRESERVACION Y ADMINISTRACION DEL CENTRO HISTORICO DE LA ROMANA.

Artículo 7.- Se crea el Consejo de Preservación y Administración del Centro Histórico de La Romana cuyo objetivo es unificar en un organismo rector la toma de decisiones para la gestión, administración y preservación del Centro Histórico de La Romana.

Artículo 8.- El Consejo de Preservación y Administración del Centro Histórico de La Romana constituirá un institución pública descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración indefinida, provista de todos los atributos inherentes a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia, adscrita al Ayuntamiento Municipal de La Romana.

Artículo 9.- El Consejo de Preservación y Administración del Centro Histórico de La Romana estará integrado por máximo 10 integrantes que representen todos los sectores involucrados en el Centro Histórico.

Artículo 10.- TRANSITORIO: El Alcalde Municipal presentara ante el Concejo de Regidores al primer Consejo de Preservación y Administración del Centro Histórico en un plazo no mayor de treinta (30) días después de la promulgación de esta ordenanza buscando así la aprobación por el consejo de regidores para que se pueda poner en ejecución con el reglamento

Artículo 11.- El Consejo de Preservación y Administración del Centro Histórico de La Romana tras su juramentación deberá elaborar el borrador de la ordenanza que establece las regulaciones, administración y responsabilidades para ser sometido y aprobado ante el Concejo de Regidores.

Artículo 12.- El Consejo de Preservación y Administración del Centro Histórico de La Romana tras su juramentación deberá elaborar el borrador de su reglamento interno y método de elección de los miembros para ser sometido y aprobado ante el Concejo de Regidores.

Artículo 13.- Entrada en vigencia: La presente resolución entra en vigencia a partir de la aprobación de su reglamento de aplicación por el Concejo de Regidores.

Artículo 14.- ORDENAR, que la presente Resolución sea Publicada y envía a la Alcaldía para los trámites de lugar y hacer la misma efectiva.

Dada en el Salón de Sesiones Pedro A. Pereyra del Ayuntamiento Municipal de La Romana, a los Diecisiete (17) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025), en la Sesión Ordinaria No.12-2025.



[Handwritten Signature]
Licda. Yudania Guerrero
Secretaria del Concejo de Regidores



[Handwritten Signature]
Licda. Orfelina Valdez
Presidente del Concejo de Regidores